

DAB



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINSALUD



4300 – 6143 – 18

Bogotá D. C.

Señores:
RED DE PADRES Y MADRES – Red PaPaz
Atn: Carolina Piñeros Ospina
Directora Ejecutiva
Avenida 15 No. 106 – 32 Oficina 603
Bogotá D.C.
director@redpapaz.org
soportelegal@redpapaz.org

ALIENTE CORRESPONDENCIA SALIENTE
Rad: 00000000 Radicado 20182045882
Folios: 6 Clave: 670043
De: DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Para: RED DE PADRES Y MADRES - RED PA
Fecha: 11/03/28 15:43 stroncoso

Asunto: Alcance a derecho de petición con solicitud de información relacionada con acciones de Inspección, Vigilancia y Control realizadas al establecimiento GASEOSAS POSADA TOBON S. A. – POSTOBON S. A. por publicidad de productos marca HIT, con radicado Invima 2018105198.

Respetada Dra. Carolina.

Según la referencia del presente me permito dar alcance al cuestionamiento número 3 del radicado arriba citado, por cuanto el día 14 de septiembre de 2018, en la ciudad de Medellín, en el establecimiento denominado GASEOSAS POSADA TOBON S.A., POSTOBON S.A., ubicado en la calle 52 No. 47 – 42, piso 30, se realizó diligencia de inspección, vigilancia y control por profesionales de la Dirección de Operaciones Sanitarias del Invima, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, respecto de la publicidad en la página web, radial y televisiva relacionada con los productos marca HIT.

De las acciones realizadas y culminadas en la diligencia, informamos que se aplicó la medida sanitaria consistente en suspensión total de los servicios de publicidad de la página web, radial y televisiva, según las rutas que se señalan en el Resuelve del acta que impone la medida sanitaria, de la cual se envía copia.

Sin otro en particular

Cordialmente,

SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Angela Lorena Rueda Montoya
Revisó: Jemmy Magaly Prieto León Coordinadora GTAB
Anexo: Cinco (5) folios con la información antes señalada.



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		INSPECCIÓN	
	ACTA DE VISITA – DILIGENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL			
	Código: IVC-INS-FM054	Versión: 02	Fecha de Emisión: 26/01/2017	Página 1 de 5

En Medellín, a los 14 días del mes de septiembre de 2018, se hicieron presentes los suscritos profesionales de la Dirección DE OPERACIONES SANITARIAS del Invima, por orden de Oficio Comisorio No 7305-1854-18, en el establecimiento denominado: GASEOSAS POSADA TOBON SA – POSTOBON SA, ubicado en la CL 52 No 47-42 PISO 30, NIT. 890903939-5 Teléfono: 5765100 fax: _____, con el fin de Realizar visita de inspección vigilancia y control en atención a solicitud de la Dirección Alimentos y Bebidas del Invima (DAB) con radicado No. 20181186865 de 2018/09/13, para verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria legal vigente en especial lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 respecto a publicidad en página web, radial y televisiva relacionada con los productos marca HIT. La visita fue atendida por Yaneth Vargas Bustamante y Miquel Espinosa Dávila, identificado con C.C 1.037.577.170 y 80.134.393 en calidad de Gerente de marca HIT y Director de Unidad de Negocios respectivamente a quien se le hizo entrega del oficio comisorio y se le informó el objeto de la visita.

OBJETIVO

Realizar visita de inspección vigilancia y control en atención a solicitud de la Dirección Alimentos y Bebidas del Invima (DAB) con radicado No. 20181186865 de 2018/09/13, para verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria legal vigente en especial lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 respecto a publicidad en página web, radial y televisiva relacionada con los productos marca HIT.

ANTECEDENTES

El día miércoles, 12 de septiembre de 2018 a las 18:05 el Director de Alimentos y Bebidas del Invima mediante correo electrónico enviado al Dr. Javier Enrique Guzmán Carrascal Director de operaciones Sanitarias del Invima le solicita (...) "se adelante visita prioritaria de IVC en el establecimiento Postobón en la ciudad de Medellín, en atención al presunto incumplimiento de las piezas publicitarias que fueron remitidas vía Wettransfer"(...), donde se indica que se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

"El Invima solicitó la revisión en medios masivos de publicidad de las piezas relacionadas con los productos de marca HIT y FRUPER, lo anterior con ocasión de la noticia publicada en el portal de Dejusticia de fecha 7 de septiembre de 2018"(...)

HECHOS

El Grupo Técnico de Alimentos y Bebidas, solicitó a la empresa Competencia Plus SAS en cumplimiento del contrato No. 321 de 2018 cuyo objeto es: Prestación de servicios de monitoreo de medios masivos de comunicación para el Invima, con el fin de realizar la verificación de las piezas publicitarias que se encontraban circulando actualmente en los distintos medios de comunicación.

En respuesta a la solicitud, la empresa allegó 4 piezas publicitarias consistentes en: 2 vídeos, 2 cuñas radiales y una pieza de página web.

Según correo enviado el 13 de septiembre de 2018 el profesional universitario Jhonatan Ruiz Aguirre según instrucción dada por el coordinador del grupo de trabajo territorial occidente uno con sede en la ciudad de Medellín, asigna a los funcionarios debajo firmantes que en representación del Instituto se realice visita de inspección sanitaria a la sede de GASEOSAS POSADA TOBON SA – POSTOBON SA y se notifique a quien corresponda de los análisis realizados a las unidades de material publicitario anteriormente señaladas: y descritas

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		INSPECCIÓN	
	ACTA DE VISITA – DILIGENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL			
Código: IVC-INS-FM054	Versión: 02	Fecha de Emisión: 26/01/2017	Página 2 de 5	

en el oficio con radicado Invima interno No. 20181186865 de 2018/09/13 y se tomen las medidas sanitarias a que haya lugar, conforme a lo descrito en el artículo 576 de la Ley 9 de 1979.

DESARROLLO DE LA VISITA (DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA)

Ubicados los profesionales universitarios debajo firmantes en representación del Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos (Invima), son atendidos por Yaneth Vargas Bustamante y Miguel Espinosa Dávila quienes manifiestan ser Gerente de Marca HIT y Director de Unidad de Negocios respectivamente, a quienes se les hace entrega del oficio comisorio y se le informa el objetivo de la visita. Los señores Yaneth y Miguel manifiestan que pondrán al tanto al señor Juan Ortiz quien es el abogado de la compañía para atender estos casos vía telefónica y lo cual realizan empleando el alta voz de un teléfono celular, a quien también se le informa del objetivo de la visita por este medio.

Posteriormente se consulta a quienes atienden la visita si los materiales publicitarios se encuentran al aire actualmente, a lo que contestan que si están actualmente al aire. Es por ello que se solicitan los soportes (videos y cuñas radiales), para ser vistos y escuchados en conjunto con quienes atienden la visita, el video es observado en conjunto con Yaneth Vargas Bustamante y Miguel Espinosa Dávila, a los cuales, se les indica después de haber escuchado su sustentación y explicaciones, las contravenciones que se identifican en el video y que se relacionan debajo. Así mismo, la cuña radial es escuchada por Juan Ortiz (vía telefónica en alta voz) y de manera presencial con Yaneth Vargas Bustamante y Juan David Vélez quien se suma por parte del establecimiento a las actividades de inspección vigilancia y control, después de haberse retirado el Doctor Miguel Espinosa Dávila de la sala de reunión.

Se les informa que de acuerdo a las evidencias referenciadas en los antecedentes de esta acta se ha concluido lo siguiente:

1. Video

Pieza publicitaria consistente en un video captado en Canal RCN durante la transmisión de NOTICIAS RCN 7:00 PM en el horario de 07:18:56 p. m. este video se adjunta a esta acta como evidencia al interior de una memoraría USB bajo el nombre como se distingue: HIT_REF_30 seg según manifiesta Yaneth Vargas gerente de marca HIT

En la pieza se visualiza imágenes de frutas ocupando planos completos de diversas frutas, seguido de las proclamas en texto "HECHO CON FRUTAS DELICIOSAS" y con un texto en la parte inferior que indica "HIT es un refresco de fruta pasteurizado. El contenido de Fruta puede variar en función del sabor del producto"; "NATURALMENTE", "TIENE FRUTA".

Así mismo, se muestran imágenes de frutas ocupando planos completos y en audio se expresa:

1. "¿sabes por qué es natural que te guste HIT?, porque HIT está hecho con frutas deliciosas", coincide con las imágenes de frutas.
2. "pasaron cosas naturalmente increíbles".
3. "cambiaron de forma", coincide con la imagen en la que el producto se convierte en fruta.
4. "¿entonces ya sabes por qué es natural que te guste HIT?, exacto, porque HIT tiene fruta y es delicioso
5. "lo natural es un HIT".

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA
<https://www.invima.gov.co/procesos>

4



Invima	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		INSPECCIÓN	
	ACTA DE VISITA – DILIGENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL			
Código: IVC-INS-FM054	Versión: 02	Fecha de Emisión: 25/01/2017	Página 3 de 5	

Se solicita a la empresa GASEOSAS POSADA TOBON SA – POSTOBON SA las fichas técnicas y copia del registro sanitario del producto Refrescos de fruta marca HIT para realizar su análisis.

Análisis: En la pieza publicitaria (video) revisada que corresponde al producto refresco de fruta en el segundo 0:04 describe "HIT es un refresco de fruta pasteurizado El contenido de la fruta puede variar en función del sabor del producto", se puede observar entre los segundos 0:14 y 0:17 que se muestra una imagen donde se indica: "cambiaron de forma", coincide con la imagen en la que el producto se convierte en fruta y en entre el segundo 0:27 y el segundo: 0:29 se escucha un audio de fondo que indica: "lo natural es un HIT", relacionando esta imagen y el audio final descrito. Una vez revisada la pieza publicitaria, se encuentra que el lenguaje no verbal, imágenes y audios utilizados en el video sugieren que el producto es de origen natural, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 272 de la Ley 9 de 1979, en cuanto a que genera falsa impresión respecto de la verdadera naturaleza y composición del producto, toda vez que los refrescos de fruta de conformidad con el Artículo 3 de la Resolución No 3929 de 2013, se definen como: "Refresco de fruta: Es el producto elaborado a partir de jugo o pulpa de frutas concentrados o no, clarificado o no o la mezcla de estos, con un contenido mínimo de fruta del 8%, adicionado con agua y aditivos permitidos, sometidos a un tratamiento de conservación". Así mismo se verifican las ficha técnica del producto publicitado en el video y presentada por GASEOSAS POSADA TOBON SA – POSTOBON SA y de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario No. RSA-002557-2016 se puede observar que contiene saborizante y aditivos (Colorantes, regulador de acidez y estabilizantes), por lo que, el producto alimenticio no se puede publicar dando a entender que es natural.

2. Cuña radial Bebida marca HIT sabor Maracuyá.

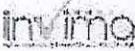
A las personas anteriormente descritas en la etapa del análisis de la cuña radial se les informa de las contravenciones a la normatividad sanitaria de la cuña publicitaria debajo relacionada.

La cuña radial se distingue como HIT Maracuyá 20 segundos según manifiesta Yaneth Vargas gerente de marca HIT (esta cuña radial se adjunta a esta acta como evidencia al interior de una memoria USB con el nombre: HIT Maracuyá 20 segundos).

Una vez analizado la cuña radial del cual se hace referencia anteriormente, se solicita escuchar la cuña distinguida como HIT Maracuyá 20 segundos, lo cual, se realiza en varias ocasiones de manera detenida, en donde se puede escuchar claramente que contiene "más fruta" y que "Hit maracuyá contiene 50% más de fruta comparado con otro producto de la misma categoría". Es por ello que se solicitan las evidencias donde se pueda determinar que la publicidad ampara todos los segmentos o categorías de la marca HIT (JUGOS, NECTAR ; REFRESCOS y BEBIDA CON JUGO DE FRUTA), quien atiende la visita la Doctora Yaneth Vargas y el Doctor Juan David Vélez en calidad de Vicepresidente de Mercadeo, manifiestan que el producto solo se encuentra en la categoría de Refrescos de fruta y que pueden aportar las evidencias para demostrar que el producto no se comercializa en las otros segmentos o categorías, se solicita entonces hacer llegar las evidencias las cuales se analizan por parte de los funcionarios del Invima debajo firmantes y se concluye lo siguiente:

1. La empresa manifiesta que el producto publicitado en esta cuña radial corresponde al producto denominado Refresco de Maracuyá Marca HIT amparado bajo registro sanitario RSA-003870-2017 y que al indicar que "Hit maracuyá contiene 50% más de fruta comparado con otro producto de la misma categoría" se hace referencia al producto Refresco de fruta de otro fabricante, lo cual, se verifica al momento de la visita y en donde se puede observar en su rotulado que declara un contenido de fruta

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA
<https://www.invima.gov.co/procesos>

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		INSPECCIÓN	
	ACTA DE VISITA – DILIGENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL			
Código: IVC-INS-FM054	Versión: 02	Fecha de Emisión: 26/01/2017	Página 4 de 5	

del 8%, siendo así las cosas la declaración de "50% más de fruta comparado con otro producto de la misma categoría" cumpliría.

- Quienes atienden la visita por parte del establecimiento suministran el registro sanitario No. RSA-003870-2017 del producto Refresco de Maracuyá, y soportes del contenido de fruta que lleva el producto en su formulación (se adjuntan dos (02) folios como evidencia), así mismo suministran pantallazo del sistema SOFSYSX4P donde se puede evidenciar que dentro de sus segmentos o categorías el producto con sabor a maracuyá ese encuentra solo en el segmento de Refrescos de fruta (se adjunta (01) un folio como evidencia).
- Respeto a la declaración "Llegó el nuevo HIT maracuyá con mucha más fruta, para que disfrutes todo el sabor del maracuyá en una sola botella" (...), se evidencia contravención al artículo 272 de la Ley 9 de 1979, toda vez que al revisar la formulación del producto también contiene sabores idénticos al natural y natural añadidos en su formulación y no solo es el sabor del Jugo o pulpa de la fruta maracuyá, lo cual, genera una falsa impresión respecto de la verdadera naturaleza y composición del producto.

Al cierre de esta diligencia y socialización nos encontramos en la sala de manera presencial la Doctora Yaneth Vargas y el Doctor Juan David Vélez, y el Doctor Juan Ortiz (vía telefónica en alta voz).

OBSERVACIONES

Entendiendo que es una decisión unilateral del Invima, y que no tendría ningún efecto sobre la misma, los argumentos que permiten sustentar la posición de Postobón respecto a la legalidad de las piezas publicitarias, informamos que las observaciones serán formalmente presentadas en el documento dirigido a la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima en los próximos días a través del cual se solicitara el pronto levantamiento de la medida sanitaria aplicada. Advertimos que en los términos que ha sido redactada y leída el acta entendemos que la medida sanitaria ha sido aplicada sobre algunos de los elementos de la pieza publicitaria y no en la totalidad de la misma.

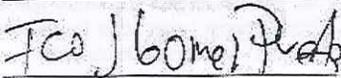
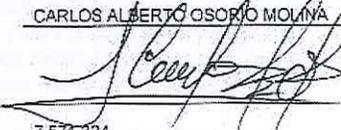


Se informa que en el marco de la lucha contra la ilegalidad, el Invima habilitó la línea anticorrupción Tel: 2948725 ó 2948700 ext 3606. Los ciudadanos podrán hacer uso de esta línea para realizar denuncias frente a hechos de corrupción, y la comisión de acciones de ilegalidad sobre los productos competencia del Invima.

Nota: El Invima dentro de sus competencias sin previo aviso podrá adelantar acciones de inspección, vigilancia y control con el fin de verificar las condiciones sanitarias del establecimiento.

Para constancia se lee y firma por quienes intervinieron en la presente diligencia el día 14 del mes de septiembre de 2018, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente. Copia íntegra del presente documento se da al interesado.

Por INVIMA

Nombre	<u>FRANCISCO JAVIER GOMEZ PUERTA</u>	Nombre	<u>CARLOS ALBERTO OSORIO MOLINA</u>
Firma		Firma	
C.C.	<u>76.748.093</u>	C.C.	<u>7.571.324</u>
Cargo	<u>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</u>	Cargo	<u>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</u>
Grupo o Dependencia	<u>Dirección de Operaciones Sanitarias INVIMA</u>	Grupo o Dependencia	<u>Dirección de Operaciones Sanitarias INVIMA</u>

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA
<https://www.invima.gov.co/procesos>




ACTA DE VISITA – DILIGENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Código: IVC-INS-FM/R54

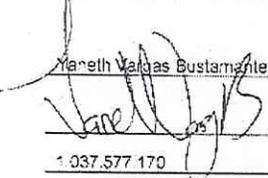
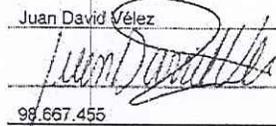
Versión: 02

Fecha de Emisión: 26/01/2017

Página 5 de 5

Nombre	_____	Nombre	_____
Firma	_____	Firma	_____
C.C.	_____	C.C.	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Grupo o Dependencia	_____	Grupo o Dependencia	_____

Responsable o propietario establecimiento o producto:

Nombre	<u>Yareth Vargas Bustamante</u>	Nombre	<u>Juan David Vélez</u>
Firma		Firma	
C.C.	<u>1.037.577.170</u>	C.C.	<u>99.667.455</u>
Cargo	<u>Gerente de marca HIT</u>	Cargo	<u>Vicepresidente de Mercadeo</u>

Nombre	_____	Nombre	_____
Firma	_____	Firma	_____
C.C.	_____	C.C.	_____
Cargo	_____	Cargo	_____



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the procedures for handling cash and other assets. It is important to ensure that all cash receipts are properly recorded and that all disbursements are supported by valid documentation. Regular reconciliations should be performed to ensure that the books are in balance.

3. The third part of the document describes the process for recording and reporting on investments. It is important to keep track of the cost basis of all investments and to report any gains or losses in a timely manner. This information is crucial for determining the correct tax treatment of the investments.

4. The fourth part of the document discusses the requirements for recording and reporting on debt. It is important to accurately record the principal and interest payments on all debt and to report the interest expense in a timely manner. This information is essential for determining the correct tax treatment of the debt.

5. The fifth part of the document outlines the requirements for recording and reporting on equity. It is important to accurately record the contributions of all equity holders and to report the dividends and other distributions in a timely manner. This information is essential for determining the correct tax treatment of the equity.